



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 093
, a 22 de Octubre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY MUNICIPAL “TRANSFERENCIAS A
TÍTULO ONEROSO DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL
Y COSTO POR METRO CUADRADO”**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA**

Artículo 1.- (OBJETO).- El Objeto de la presente ley es regular la transferencia a título oneroso de lotes de terreno de dominio municipal con uso de suelo para vivienda anterior al 5 de junio de 2012 a favor de los beneficiarios poseedores, quienes deberán pagar por la transferencia el valor establecido en la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria por todos los beneficiarios de la transferencia de inmuebles urbanos destinados a vivienda y las instancias municipales de dichos tramites, dentro la jurisdicción municipal de San Julián.

Artículo 3. (LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON USO DE SUELO PARA VIVIENDA).- Los terrenos de dominio y propiedad municipal con uso de suelo para vivienda serán transferidos a las personas naturales conforme establece la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario de bienes urbanos destinados a vivienda.

**TÍTULO II
VALOR POR METRO CUADRADO Y ZONIFICACION**

**CAPITULO I
COSTO POR METRO CUADRADO EN
TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO**

Artículo 4.- Se establece el costo por transferencia a título oneroso de lotes de dominio municipal **SOBRE LA BASE DEL VALOR CATASTRAL** de cada lote a favor de los beneficiarios poseedores de acuerdo a las siguientes Zonas con los precios que se detallan a continuación:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ZONA	BARRIOS	U.V.	MANZANOS	COSTO M2 EN BS.
ZONA (A)	CENTRO ZONAL	U.V. 1	MZ 1, 2, 3, 4, 5, 6.	7.00
	CAFESSES	U.V. 1	MZ 6	
		U.V. 2	MZ. 1, 2, 3.	
	BARRIO LINDO	U.V. 2	MZ. 4 y 5	
		U.V. 3	MZ. 1, 2, 3, 4.	
		U.V. 6	MZ. 1, 2 y 3.	
		U.V. 7	MZ. 6	
	PROGRESO	U.V. 3	MZ. 5 y 6.	
		U.V. 4	MZ. 1, 2, 3.	
		U.V. 5	MZ. 1, 2, 3.	
		U.V. 6	MZ. 4, 5 y 6.	
	6 DE AGOSTO	U.V. 7	MZ. 1, 2, 3, 4, 5.	
26 DE OÇTUBRE	U.V. 8	MZ. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.		
ZONA (B)	CENTRO ZONAL	U.V. 1	MZ. 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 22A, 25.	5.00
		U.V. 10	MZ. 27 y 28.	
	CAFECES	U.V. 2	MZ. 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 32A, 33, 33A, 34, 34A, 35, 35A, 36A, 37, 38, 39, 40, 41 y 42.	
		BARRIO LINDO	U.V. 2	
	U.V. 3		MZ. 8	
	U.V. 7		MZ. 8B y 10B.	
	PROGRESO	U.V. 3	MZ. 11 y 11A.	
		U.V. 4	MZ. 8, 9 y 10	
		U.V. 5	MZ. 8, 9, 10, 14 y 14A.	
		U.V. 6	MZ. 10, 11, 12, 14, 15.	
	6 DE AGOSTO	U.V. 7	MZ. 7, 8, 8A, 9A, 9B, 10 y 10A.	
	26 DE OCTUBRE	U.V. 8	MZ. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 39.	
		U.V. 18	MZ. 3	
	25 DE MAYO	U.V. 10	MZ. 4, 5, 9 y 10.	
		U.V. 11	MZ 12	
	MARISCAL SANTA CRUZ	U. V. 11	MZ. 7	
		U.V. 12	MZ. 7 y 14.	
U.V. 29		MZ. 20, 20A, 32 y 32A.		
24 DE SEPTIEMBRE	U.V. 13	MZ. 12, 13 y 14.		



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

	URKUPIÑA	U.V. 14	MZ. 5	
	ÑUFLO DE CHÁVEZ	U.V. 28	MZ. 65	
		U.V. 29	MZ. 1 y 10.	
	ANDES	U.V. 30	MZ. 1	
	PLAN 2 MIL	U.V. 30	MZ. 12, 12A, 25 y 25A.	
	SAN ISIDRO	U.V. 30	MZ. 36	
		U.V. 31	MZ. 1, 19 y 53.	
	14 DE SEPTIEMBRE	U.V. 15	MZ. 10	
		U.V. 16	MZ. 20 y 24.	
	ORIENTAL	U.V. 16	MZ. 21, 22, y 23.	
		U.V. 17	MZ. 22	
	6 DE AGOSTO	U.V. 17	MZ. 19, 20 y 21.	
	UNIÓN SUCRE	U.V. 24	MZ. 49 y 59.	
		U.V. 25	MZ. 65 y 66	
JOSÉ MARÍA LINARES	U.V. 24	MZ. 32 y 40.		
LIBERTAD	U.V. 24	MZ. 1, 8, 16 y 24		
ZONA (C)	CENTRO ZONAL	U.V. 1	MZ. 20A, 23 y 23A.	3.00
		U.V. 10	MZ. 26	
	25 DE MAYO	U.V.10	MZ. 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 11	
		U.V.11	MZ. 8, 9,10,11,13	
	MARISCAL SANTA CRUZ	U.V. 11	MZ. 6	
		U.V. 12	MZ. 6 y 13	
	BERLIN	U.V. 11	MZ. 1, 2, 3, 4, 5	
		U.V. 12	MZ.1, 2, 3, 4, 5, 8, 9,10,11,12	
	24 DE SEPTIEMBRE	U.V. 13	MZ. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8,9,10,11	
	URKUPIÑA	U.V. 14	MZ. 1, 2, 3, 4.	
	SANTA BARBARA	U.V. 14	MZ. 1, 7, 8,12	
	14 DE SEPTIEMBRE	U.V. 15	MZ. 1, 2, 5, 6, 8	
		U.V 16	MZ. 4, 5, 9, 10, 14, 15,19.	
	BARRIO LINDO	U.V. 16	MZ. 1, 2, 3	
U.V. 17		MZ. 5		
BARRIO ORIENTAL	U.V. 16	MZ.7, 8,12,13,16,17,18		
	U.V. 17	MZ. 18		
6 DE AGOSTO	U.V.17	MZ. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11,12,13,15,16,17.		
ZONA (D)	LIBERTAD	U.V. 24	MZ. 2, 9, 17-y 25.	2.00
	SAN JOSÉ	U.V. 24	MZ. 3, 4, 10, 11, 18, 19 y 26	
	JOSÉ MARIA LINARES	U.V. 24	MZ, 33, 34, 41, 42, 43 y 44.	



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

	UNIÓN SUCRE	U.V. 24	MZ. 50, 51, 52, 53, 54, 60, 61, 62, 63 y 64.	
		U.V. 25	MZ. 62, 63 y 64.	
	ÑUFLO DE CHÁVEZ	U.V. 29	MZ. 2, 3, 11, 12, 13 y 14.	
	MARISCAL SANTA CRUZ	U.V. 29	MZ. 21, 22, 23, 26, 33, 36, 37 y 38.	
	LOS ANDES	U.V. 30	MZ. 2, 3 y 4	
	LOS TAJIBOS	U.V. 30	MZ. 5, 6, 19 y 33	
	PLAN 2 MIL	U.V. 30	MZ. 13, 14, 15, 18, 26, 27, 30, 31 y 32.	
	FRED NUÑEZ	U.V. 30	MZ. 40 y 41.	
	2 DE AGOSTO	U.V. 30	MZ. 42 y 43	
		U.V. 31	MZ. 9 y 15.	
	SAN ANTONIO	U.V. 31	MZ. 5, 6, 7, 8, 14, 23 y 24.	
	SAN ISIDRO	U.V. 30	MZ. 37, 38 y 39.	
		U.V. 31	MZ. 2, 3, 4, 20, 21 y 22.	
ZONA (E)	NUEVO AMANEÇER	U.V. 24	MZ. 5, 6, 7, 7A, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 29, 30 y 31.	1.50
		JOSÉ MARIA LINARES	U.V. 24	
	UNIÓN SUCRE	U.V. 24	MZ. 55, 56, 57, 58, 65, 66 y 67	
	LOS TAJIBOS	U.V. 29	MZ. 27, 28, 29, 39, 40, 41, 42 y 43.	
		U.V. 30	MZ. 9, 10, 11, 20, 21, 22, 23 y 24.	
	2 DE AGOSTO	U.V. 31	MZ. 10, 11, 12 y 13.	
		U.V. 48	MZ. 21	
		U.V. 49	MZ. 54	

CAPITULO II
ZONIFICACIÓN

ARTÍCULO 5. (ACLARATIVA ZONA A).- Se aclara que los lotes ubicados de frente a la Avenida Estado Plurinacional de Bolivia (Carretera Santa Cruz – Trinidad) forman parte de la Zona A del Plano de Zonificación para cobro de M2., el resto de los lotes que se encuentran en los manzanos descritos en el cuadro de la Zona A corresponden a la Zona B del Plano de Zonificación.

ARTÍCULO 6. (ACLARATIVA ZONA B).- Se aclara que los lotes ubicados de frente a la Avenida Bolivia y la Avenida Santa Cruz (Primer Anillo - Circunvalación) forman parte de la Zona B del Plano de Zonificación para cobro de M2; el resto de los lotes que se encuentran en los mismos manzanos corresponden a la Zona C y D conforme al Plano de Zonificación.

ARTÍCULO 7.- (PLANO DE ZONIFICACION).- El Plano de Zonificación será elaborado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro con la finalidad dar aplicabilidad a los costos por metro cuadro de los bienes inmueble (lotes) de propiedad del municipio de San Julián con Uso de Suelo para vivienda a ser transferidos a título oneroso en favor de los poseedores establecidos en la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO III
DISPOSICIONES, FINALES, ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

CAPITULO I
DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN ÚNICA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

CAPITULO II
DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN PRIMERA.- Se abroga la Ordenanza Municipal N°021/2004 de fecha 20 de Mayo de 2004 que establecía la tabla de valores por metro cuadrado que deben cancelar los adjudicatarios de lotes de terreno de dominio municipal, destinados a vivienda en la población de San Julián.

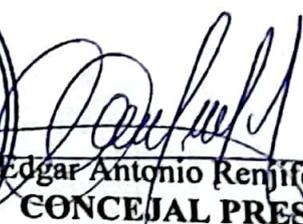
DISPOSICIÓN SEGUNDA.- Se abroga toda disposición que contravenga los términos de la Presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales y legales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintidós días del mes de Octubre de dos mil quince.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 28 de Octubre de 2015.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

